



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDIO

Armenia, Quindío, dieciséis (16) marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandado:	R&O S.A.S y otro.
Radicado:	630013103002-2021-00129-00
Asunto:	Requiere a FNG

Se solicita el reconocimiento de subrogación legal parcial a favor del Fondo Nacional de Garantías con ocasión de pago realizado por esta entidad a favor de Davivienda de los pagarés No. 1120271 (garantía No. 5730572) y 122071 (5720633) por valor de \$ 79.829.597 y 50.000.000 respectivamente según folio 7 del documento No. 47 del expediente electrónico, sin embargo, con fundamento en el artículo 43 numeral 3 del Código General del Proceso se solicita por el término de ejecutoria de esta providencia a la apoderada del Fondo de Garantías del café S.A allegue documento del contrato de mandato para cobro de cartera anunciado en el poder, pues revisada la copia del certificado de Cámara de Comercio allegado al dossier se advierte que por medio de escritura pública 15210 de la Notaría 29 de Bogotá del 10 noviembre de 2020 el poder para representar en asuntos civiles fue otorgado a la Dra. Laura Fernanda Perlaza González 3 en calidad de Directora Jurídica del Fondo de Garantías del Café y/o María Patricia Bernal Garay, Gerente.

Remítase a las partes enlace de acceso al expediente para que se pronuncien frente al documento No. 51 dejando constancia de ello en el expediente; y por secretaria surtir el traslado de que trata el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso frente la liquidación el crédito presentada por la parte demandante en el documento 52 del expediente digital.

NOTIFICAR la presente decisión conforme al artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDIO

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b564ea90bbb66224162b03833b2bcbc969fe4b6ea904465c08552d83b449e5f0**

Documento generado en 16/03/2022 08:26:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>